## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

## **HA DICTADO**

El siguiente:

## DECRETO A.N. N°. 8124

## DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN CRISTIANA UBUNTU NIC" (FUCUNIC)

- Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACIÓN CRISTIANA UBUNTU NIC", que se identificara con las siglas (FUCUNIC); sin fines de lucro, de Noventa y Nueve Años (99) de duración y su domicilio será en el Departamento de Masaya.
- Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Artículo 3 La "FUNDACIÓN CRISTIANA UBUNTU NIC", a la que podrá identificarse con las siglas (FUCUNIC); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Lic. Iris Marina Montenegro Blandón Presidenta por la Ley Asamblea Nacional

Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez Primera Secretaria Asamblea Nacional